

**ACTA DE APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE B-C
“PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**

En Pamplona, a las 11:00 horas del 28 de enero de 2026, se reúne telemáticamente la Mesa de Contratación para la apertura y valoración del contenido de los sobres B-C “Propuesta de Criterios cuantificables mediante fórmulas”, tal y como dispone la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares de la contratación citada en el encabezamiento.

La Mesa de Contratación queda constituida por los siguientes componentes:

PRESIDENCIA:

Don Carlos Amatriain Busto, Subdirector de Juventud en el Instituto Navarro de la Juventud.

VOCAL:

Don Agustín Otazu Elcano, Jefe del Negociado de Ocio Educativo.

VOCAL:

Doña Lucía Andía García de Olalla, Jefa de la Sección de Programas para Jóvenes y Relaciones con Entidades.

VOCAL:

Intervención: Doña Beatriz Barber Zugaldía, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro de la Juventud.

SECRETARÍA:

Doña Itziar Almarza Nantes, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

Se procede a la apertura de los sobres B-C de las ofertas presentadas a la licitación.

De la documentación contenida en los sobres B-C se constata por la Mesa de Contratación que la documentación aportada por la licitadora LA BURUNDESA, S.A.U. presenta las siguientes deficiencias:

- Ausencia de acreditación del kilometraje de los vehículos 7268MKD, 7271MKD y 9664 MKD, toda vez que no ha presentado la declaración responsable en la que consten los kilómetros declarados en el Anexo VI respecto a tales vehículos;

- ausencia del Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.

Seguidamente, se comprueba que la documentación aportada por EUGENIO DÍEZ S.A., ATIVAR S.L., FONSECA BUS S.L., AUTOCARES FÉLIX GASTÓN S.L. y AUTOBUSES LA PAMPLONESA S.A., que se presentan en UTE, presenta las siguientes deficiencias:

- Ausencia de acreditación de la antigüedad del vehículo 9387MFH;
- ausencia de acreditación del kilometraje del vehículo 9387MFH, toda vez que no ha presentado el tique de impresión de las actividades diarias registradas en el tacógrafo digital (o en su caso, copia de los discos diagrama) de tal vehículo;
- ausencia de acreditación de la clasificación ambiental del vehículo 9387MFH.

A continuación, se verifica que la documentación aportada por la licitadora AUTOBUSES CUADRA, S.A.U. presenta las siguientes deficiencias:

- ausencia de acreditación de la clasificación ambiental de los vehículos 5071NHC, 5411NHC, 5520NHC, 7235NFP, 7462NFP, 7857MYX, 3218MYF, 3241MYF y 3260MYF;
- ausencia del Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.

Asimismo, se constata que la documentación aportada por la licitadora LIMUTAXI, S.L. presenta las siguientes deficiencias:

- ausencia de acreditación de la antigüedad de los vehículos 7502JDH, 5818HVL, 9295JWR; 6006HVL, 0104MTX, 8156LVV, 3662LTY, 7520HJX y 3062MWY;
- ausencia de acreditación de la clasificación ambiental del vehículo 8156LVV;
- ausencia del Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.

Por último, se comprueba que la licitadora AUTOBUSES HERMANOS ARRIAGA, S.A. no ha presentado el Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.

En consecuencia, se valora la procedencia de requerir a las licitadoras La Burundesa, S.A.U., Autobuses Cuadra, S.A.U., Limutaxi, S.L., Autobuses Hermanos Arriaga y a la persona designada como representante de la UTE, la documentación omitida.

Consultada la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (Sentencia de 29 de marzo de 2012), la Jurisprudencia emitida en supuestos similares por el Tribunal Supremo (Sentencia Rec. casación núm. 1.493/2023, de 20/11/2023 y de 25/5/2015, Rec. Casación 322/2014) así como la doctrina del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (Acuerdo 36/2020, de 10 de junio), se concluye que, siempre atendiendo a la casuística concreta, cabe requerir a las licitadoras la subsanación de la documentación contenida en el sobre B-C, relativo a criterios cuantificables mediante fórmulas, siempre que se respeten los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia, y cuando de ello no derive una modificación de la oferta formulada.

A lo anterior procede añadir, siempre según la jurisprudencia expuesta, que la subsanación no deberá afectar al cumplimiento del criterio objeto de valoración ofertado mediante declaración responsable, sino únicamente a su acreditación.

A la vista de las circunstancias, considerando que en el caso que nos ocupa se cumplen todas las condiciones arriba reseñadas, y en aras a fomentar el principio de concurrencia en materia de contratación, y considerando, además, que la formulación del requerimiento de subsanación puede contribuir a la elección de la oferta más ventajosa para el interés público, se acuerda, de conformidad con los artículos 51.2 y 97 LFCP, requerir a las siguientes licitadoras la siguiente documentación:

- La Burundesa S.A.U.:
 - o Declaración responsable en la que consten los kilómetros declarados en el Anexo VI de los vehículos 7268MKD, 7271MKD y 9664 MKD;
 - o Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.
- UTE:
 - o Documentación técnica completa en donde conste expresamente la fecha de primera matriculación del vehículo 9387MFH;
 - o tique de impresión de las actividades diarias registradas en el tacógrafo digital (o en su caso, copia de los discos diagrama) del vehículo 9387MFH, en el que consten los kilómetros declarados en el Anexo VI respecto de tal vehículo;
 - o respecto del vehículo 9387MFH, presentación impresa de la consulta telemática realizada a la DGT, con la matrícula del vehículo, de la clasificación de su potencial contaminante

(vehículos 0 emisiones, vehículos ECO, vehículos C, vehículos B, vehículos A, según el ENEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se prueba el Reglamento General de Vehículos).

- Autobuses Cuadra, S.A.U.:
 - o Respecto de los vehículos 5071NHC, 5411NHC, 5520NHC, 7235NFP, 7462NFP, 7857MYX, 3218MYF, 3241MYF y 3260MYF, presentación impresa de la consulta telemática realizada a la DGT, con la matrícula de los vehículos, de la clasificación de su potencial contaminante (vehículos 0 emisiones, vehículos ECO, vehículos C, vehículos B, vehículos A, según el ENEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se prueba el Reglamento General de Vehículos);
 - o Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.
- Limutaxi, S.L.:
 - o Documentación técnica completa en donde conste expresamente la fecha de primera matriculación de los vehículos 7502JDH, 5818HVL, 9295JWR; 6006HVL, 0104MTX, 8156LVV, 3662LTY, 7520HJX y 3062MWY;
 - o Respecto de los vehículos 8156LVV, presentación impresa de la consulta telemática realizada a la DGT, con la matrícula de los vehículos, de la clasificación de su potencial contaminante (vehículos 0 emisiones, vehículos ECO, vehículos C, vehículos B, vehículos A, según el ENEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se prueba el Reglamento General de Vehículos);
 - o Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.
- Autobuses Hermanos Arriaga, S.A.:
 - o Anexo VII relativo al listado de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte del INJ.

Deberá constatarse, en todo caso, que los documentos mediante los que se acredite el cumplimiento de los criterios a valorar sean anteriores al 21 de enero de 2026, fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

De todo lo cual se levanta la presente Acta, que firman los componentes de la Mesa de Contratación arriba indicados. Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión.

Fdo. Carlos Amatriain Busto
PRESIDENTE

Fdo. Agustín Otazu Elcano
VOCAL

Fdo. Lucía Andía García de Olalla
VOCAL

Fdo. Beatriz Barber Zugaldía
VOCAL

Fdo. Itziar Almarza Nantes
SECRETARIA